



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes y Actividad Física

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto a la Sociedad Ciclista Ilerdense, gran premio Lleida

Exp. 13/21

DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Miquel Pueyo y Paris. Paer en jefe del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud núm. E / 17750-2021 presentada por la SOCIEDAD CICLISTA Ilerdense (con CIF G25070566) en fecha de 18 de mayo de 2021 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención de 15.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados de la organización de la carrera ciclista, categoría élite-sub23, de carácter nacional, modalidad carretera, que se celebrará el día 13 de junio de 2021.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto del 2.021 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 15.000,00 € para la vuelta ciclista a Lleida.

Dado que la actuación descrita es de interés deportivo, educativo y social.

Dado que se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que se ha de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Dado que se ha de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el



Ajuntament de Lleida

beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de la Sociedad Ciclista Ilerdense, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad Sociedad Ciclista Ilerdense se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del Concejal de Deportes y Actividad Física.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la SOCIEDAD CICLISTA ilerdense, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 15.000 €, en concepto de ayuda para alcanzar los gastos derivados de la organización de la carrera ciclista, categoría élite-sub23, de carácter nacional, modalidad carretera, que se celebrará el día 13 de junio de 2021.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2021 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 15.000,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Sociedad Ciclista Ilerdense e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (15.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 30 de septiembre de 2021 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, lo que la Secretaría General da fe.